



Sandoná (N), diciembre siete (07) del dos mil diecisiete (2.017)  
Ref.: Proceso Alimentos Incremento Cuota No. 2016-00334.

En atención a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General, del Proceso y sin haberse presentado contestación a la demanda en referencia dentro del término legal, resulta procedente fijar fecha para las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 ibídem y decretar las pruebas pertinentes.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sandoná (N),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señalase el día seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2.018), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), como fecha y hora para que tengan lugar las audiencias de los artículos 372 y 373, dentro del asunto en referencia.

**SEGUNDO:** DECRETAR las siguientes pruebas: Declaración de ROSA MYRIAM GUERRERO MAYA y KAROL DANIELA CORAL ZAMBRANO, solicitadas en la demanda.

**TERCERO:** OFICIAR a la Tesorería Municipal y a la Alcaldía Municipal que informen si DEIBY FERNANDO VALLEJOS con cedula No. 87.574.227 es contribuyente de impuesto predial y certifiquen que propiedades tiene registradas y si aquel recibe algún subsidio gubernamental.

**CUARTO:** Oficiar a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de Sandoná que certifique si DEIBY FERNANDO VALLEJOS con cedula No. 87.574.227 es contribuyente de impuestos vehiculares y/o tiene algún vehículo registrado a su nombre.

**QUINTO:** Oficiar al Departamento de la Prosperidad Social para que informe si DEIBY FERNANDO VALLEJOS con cedula No. 87.574.227 y/o las partes demandantes en el presente asunto son beneficiarios de algún subsidio.

**SEXTO:** Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, haciendo las prevenciones sobre la inasistencia previstas en el mismo artículo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
BAYARDO CASTRO MAYA  
Juez

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SANDONÁ - NARIÑO

Notifico el auto anterior por ESTADOS.  
11 - DICIEMBRE - 2017

  
SECRETARIO